

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, antresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, planta baja

Número suelto, 0,50



# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Hacienda.

Real orden disponiendo se den las gracias al Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y del Monopolio de Cerillas, por el acierto con que ha presidido la Junta redactora del proyecto de reorganización de servicios de la Administración económico-provincial.—Página 818.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Silleda (Pontevedra) sobre modificación del Arreglo escolar.—Página 818.

Otra disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por doña María del Socorro García Domínguez contra la Real orden de este Ministerio de 12 de Septiembre de 1918.—Página 818.

Otra ídem ídem ídem en el pleito promovido por D. Cayetano Ortiz y otros contra las Reales órdenes de este Ministerio de 23 de Octubre, 5 de Noviembre y 2 y 6 de Diciembre de 1918.—Página 818.

Otra disponiendo se den los ascensos de escala y que los Catedráticos de Instituto que se mencionan pasen a ocupar en el escalafón los números que se indican.—Páginas 818 y 819.

Otra disponiendo que la provisión de la Cátedra de Geografía e Historia, del Instituto de Zaragoza, se agregue a las oposiciones convocadas por Real orden de 7 de Julio de 1919.—Página 819.

Otra disponiendo se adquieran con destino a las Bibliotecas públicas del Estado 30 ejemplares de la obra titulada "Estudio y enseñanza de las Lenguas modernas", de la que es autor D. Nemesio Fernández y Fernández.—Página 819.

Otra ídem ídem ídem 50 ejemplares de la obra titulada "Política social agraria de España", de la que es autor D. Diego Pazos.—Páginas 819 y 820.

Otra resolviendo el expediente de oposiciones a las Escuelas de niñas celebradas en el Rectorado Central.—Páginas 820 y 821.

Otra disponiendo se anuncie al turno de oposición libre entre Doctores la provisión de las Cátedras de Mineralogía y Botánica, vacantes en las Facultades de Ciencias de las Universidades de Santiago y Sevilla. (Cádiz).—Página 821.

#### Administración Central.

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Comercio.—Anunciando que el Gobierno de Serbia ha permitido la exportación de la cebada y el maíz.—Página 821.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Prorrogando por un mes la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando don Bernardo Picamill González, Auxiliar de primera clase del Cuerpo general de Hacienda.—Página 821.

Ídem ídem ídem que se encuentra disfrutando D. Manuel Alonso y Martos, Ingeniero Industrial, Oficial de primera clase, afecto a la Inspección de Hacienda de Sevilla.—Página 821.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Fundación del excéntrico Sr. D. Manuel Ventura Figueroa. Rectificación al nombramiento de Patrono de Sangre de esta Fundación hecho a favor de D. Gregorio Barreiro Loureiro.—Página 821.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Subsecretaría.—Disponiendo se den los ascensos de escala y que los Catedráticos de Universidad que se indican pasen a ocupar en el escalafón los números que se mencionan.—Página 822.

Concediendo segunda prórroga de un mes a la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando D. Antonio Espoy de Sama, Profesor auxiliar interino de la Escuela Industrial de Vigo.—Página 822.

Nombrando en virtud de concurso a don Isidoro Marín Garés, Maestro de Taller de Cerámica artística y esmaltes de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.—Página 822.

Aceptando la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central, a D. Alejandro Planella Llanos, Catedrático de la Universidad de Barcelona.—Página 822.

Anunciando al turno de oposición libre la provisión de las Cátedras de Mineralogía y Botánica de las Universidades de Santiago y Sevilla (Cádiz).—Página 822.

Anunciando haber sido nombrado don Manuel Gullón García Jefe de Negociado de primera clase de la Secretaría de este Ministerio.—Página 823.

Dirección general de Primera enseñanza.—Resolviendo los expedientes de permuta de los Maestros y Maestras que se mencionan.—Página 823.

Anunciando a concurso de traslado la provisión de una plaza de Oficial, vacante en la Sección administrativa de Primera enseñanza de Guipúzcoa.—Página 823.

Autorizando a D. Aureliano Pérez Soto para continuar excedente en el Cuerpo de Secciones administrativas de Primera enseñanza.—Página 823.

Nombrando a D. Fausto Martínez Castillejo Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Orense.—Página 823.

Ídem en virtud de permuta a D. Miguel Labarta y Labarta y a D. Mariano Báez Morilla, Profesores numerarios de Matemáticas de las Escuelas Normales de Maestros de Santiago y Navarra, respectivamente.—Página 823.

Nombrando a doña Adela Estévez Fernández Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestras de Murcia.—Página 823.

Rectificación al nombramiento de Oficial de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Oviedo hecho a favor del Sr. Llácer Botella.—Página 823.

Nombrando a doña Inocencia Fernández Galbarriatu Directora de la Escuela graduada de párvulos del Grupo escolar Vallehermoso, de esta Corte.—Página 824.

Anunciando a concurso la provisión de la plaza de Auxiliar de Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Logroño.—Página 824.

Anuncios de extraviados de títulos de Maestros.—Página 824.

Nombrando a D. Antonio Pardo y Pardo Oficial de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Lugo.—Página 824.

Concediendo quince días de permiso a D. Manuel Lazo Real, Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Huelva.—Página 824.

Anunciando a concurso de traslado la provisión de una plaza de Oficial, vacante en la Sección administrativa de Primera enseñanza de Orense.—Página 824.

ANEXO 1.º—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN

PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Civil.—Apéndice al tomo de las sentencias y autos dictados por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo durante el segundo semestre del año próximo pasado.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se den a V. I. en su Real nombre las gracias por el acierto con que ha presidido la Junta redactora del proyecto de reorganización de servicios de la Administración económico-provincial, en cuyo trabajo ha quedado consagrado una vez más el alto prestigio de que merecidamente goza V. I. en la Administración pública.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y satisfacción. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Mayo de 1921.

#### ARGÜELLES

Señor Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y del Monopolio de Cerillas.

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Silleda (Pontevedra) sobre modificación del Arreglo escolar, la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

“El Ayuntamiento de Silleda (Pontevedra) solicita la reforma del Arre-

glo escolar del Municipio, en el sentido de que los distritos de Chapa y Manduas formen uno solo, con la capitalidad en Bandeira, donde existe una Escuela de asistencia mixta, que se convertirá en unitaria, de niñas, y a cuyo pueblo se trasladará la de niños que hay en Chapa, quedando distrito independiente Rellas, con la Escuela de asistencia mixta que tiene.

Considerando que con la reforma que se pretende no se crean nuevas Escuelas y que se trata tan sólo de modificar los distritos de Chapa y Manduas de modo que los pueblos que los formen tengan una enseñanza más provechosa:

Considerando los informes favorables de la Junta local y de la Inspección,

Esta Comisión opina que procede ~~acoger~~ a la modificación que en su Arreglo escolar solicita la Corporación municipal de Silleda.”

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de Primera enseñanza al referido Ayuntamiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1921.

#### APARICIO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el pleito promovido por doña María del Socorro García Domínguez, contra la Real orden de este Ministerio de 12 de Septiembre de 1918, la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 9 de Abril último, cuya parte dispositiva dice así:

“Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda interpuesta por doña María del Socorro García Domínguez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 12 de Septiembre de 1918, que queda firme y subsistente.”

Y S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto

que se cumpla la referida sentencia en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1921.

#### APARICIO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el pleito promovido por D. Cayetano Ortiz y otros, contra las Reales órdenes de este Ministerio de 23 de Octubre, 5 de Noviembre y 2 y 6 de Diciembre de 1918, la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 21 de Febrero último, cuya parte dispositiva dice así:

“Fallamos que debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta jurisdicción, para entender de la demanda interpuesta contra las Reales órdenes de 23 de Octubre, 5 de Noviembre, 2 y 6 de Diciembre de 1918, por D. Cayetano Ortiz y Corral y D. Nemesio de Vargas y Mestre, con imposición a éstos de las costas.”

Y S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto que se cumpla la referida sentencia en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1921.

#### APARICIO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido jubilado por Real decreto de 14 del corriente, publicado en la GACETA del 15, D. Marcos Pardo y Calvo, Catedrático numerario y Director del Instituto general y técnico de Teruel,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se den los ascensos de escala reglamentarios, y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Juan Gavilán Aimuzara, don Joaquín López Barrera, D. José Bañares y Magán, D. Alvaro de Tineo y Casanova, D. Jesús Seria y González, don Enrique Miranda Tuya, D. Vicente Francia Manjón, D. Ricardo Muntegui y Díaz de Plaza y D. Felipe Díaz Espa-

da, pertenecientes a los Institutos de Segovia, Málaga, Valladolid, Jerez, Orense, Gijón, Gijón, Santiago y Albacete, pasa a ocupar en el Escalafón los números 44, 89, 144, 211 y 311, 264, 373, 446 y 512, respectivamente, con la antigüedad de 26 de Abril último y sueldo anual desde el mismo día de pesetas 12.500 el primero, 11.000 el segundo, 10.000 el tercero, 9.000 el cuarto y quinto, 8.000 el sexto, 7.000 el séptimo, 6.000 el octavo y 5.000 el noveno.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Mayo de 1921

APARICIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Nombrado D. Juan Fernández y Amador de los Ríos por Real orden de 15 del corriente Catedrático de Geografía e Historia del Instituto de Zaragoza, en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo de 16 de Junio último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que dicha cátedra se segregue de las oposiciones convocadas para su provisión por Real orden de 7 de Julio de 1919.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1921.

APARICIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, y por la Real Academia Española, acerca de la obra titulada "Estudio y enseñanza de las lenguas modernas", de la que es autor D. Nemesio Fernández y Fernández,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 30 ejemplares de la citada obra, al precio de 8 pesetas cada uno, y que su importe total, o sean 240 pesetas, se libre a favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de pesetas 200.000, consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 25, artículo 3.º del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1921.

APARICIO

Señor Director general de Bellas Artes.

Informe que se cita de la Real Academia Española.

El señor Académico de número encargado de informar acerca de la obra de D. Nemesio Fernández y Fernández, titulada "Estudio y enseñanza de las lenguas modernas", que acompañaba a la atenta comunicación de V. E. fecha da a 15 de Diciembre último, ha emitido el dictamen que se inserta a continuación:

"Estudio y enseñanza de las lenguas modernas". Tal es el título de un libro en 4.º de 230 páginas, escrito por don Nemesio Fernández e impreso en Gijón, talleres tipográficos "La Fe", 1913, que cumpliendo la orden del excelentísimo señor Director, paso a informar.

Interesantes son las materias estudiadas en los 21 capítulos que componen de la obra, y aun cuando declara el autor en la advertencia preliminar que su libro fué concebido y planeado cual compendiada Memoria, los muchos datos, observaciones y noticias que más adelante reunió en nuestro país y en el extranjero, de tal modo aumentaron las proporciones de aquel trabajo, que resolvió publicarlo en la forma con que al fin aparece, aun cuando se note en él poca batazón y aun incoherencia entre las materias de sus diversos capítulos.

No es, en efecto, la obra del señor Fernández un tratado de lingüística severamente acomodado a los cánones de la pedagogía clásica; pero cabalmente, la variedad de las materias tratadas, aunque no se presentan con orden rigurosamente correlativo, son tan congruentes con el objeto del libro, contienen análisis y juicios tan acertados y con tanta precisión y no pocas veces elegancia de lenguaje se exponen, que bien pueden perdonarse las licencias del método en gracia de la amenidad y el provecho que resulta de su lectura.

Porque es lo cierto que en el libro del Sr. Fernández se examinan con gran competencia aspectos tan fundamentales del problema, como son el fin y la naturaleza del lenguaje, las relaciones entre el idioma nativo y el extranjero y las fonéticas de uno y otro, el objeto y alcance del estudio de las lenguas, los diversos métodos o procedimientos para su estudio, y las gramáticas y medios auxiliares de facilitar la enseñanza teórica y práctica.

Los capítulos que se dedican a este último asunto deberán ser estudiados por todos aquellos a quienes interese o se dediquen a semejante enseñanza, pues están escritos por quien une a verdaderos conocimientos técnicos, gran experiencia.

Dignos de especial elogio son también otros que, escritos con galanura de lenguaje, se refieren al estudio de las lenguas extranjeras, como factor de la cultura humana, y el dedicado a la estética de las lenguas es seguramente uno de los más sobresalientes de la obra.

Libro de mérito tan relevante y de tan especiales condiciones refina, bien merece figurar en las Bibliotecas nacionales.

En resumen: es la obra del Sr. Fernández un trabajo concienzudo, instructivo y útil, y bien a las caras revela sus grandes conocimientos gramaticales, expuestos en tal forma, que hacen amena y agradable su lectura, a pesar de lo árido de la materia de que

Y habiendo aprobado la Academia el preinserto dictamen, y considerando la obra digna de la protección oficial, tengo la honra de comunicarlo a V. I., devolviéndole al propio tiempo la instancia del interesado y el expediente de su razón. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1918.—El Secretario, Emilio Cofarelo.

Ilustrísimo señor Subsecretario de Instrucción pública y Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, acerca de la obra titulada "Política social agraria de España", de la que es autor D. Diego Pazos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 50 ejemplares de la citada obra, al precio de 10 pesetas cada uno, y que su importe total, o sean 500 pesetas, se libre a favor de su hermana, doña Julia Pazos, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 200.000 pesetas consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 25, artículo 3.º del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1921.

APARICIO

Señor Director general de Bellas Artes.

Informe que se cita de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

El señor Académico de número de esta Corporación encargado de examinar la obra que después se expresará, ha emitido el dictamen siguiente:

"El Sr. D. Diego Pazos y García, autor premiado más de una vez en los concursos de esta Real Academia, es un publicista benemérito, que consagró gran parte de su vida al estudio de las materias agro-sociales, y uno de los frutos de esta labor persistente y aprovechada es la obra titulada "Política social agraria de España", que se remite por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes a los efectos de la adquisición de ejemplares con destino a las Bibliotecas públicas.

Constituye un volumen en 4.º de XV, 404 páginas y desenvuelve su tema en cuatro partes:

Primera. La política general y la agraria en relación a la constitución social.

Segunda. La política agraria española y referencia a la acción social desde principio del siglo XIX hasta el día.

Tercera. La situación agraria de España estudiada en general y en las diversas regiones y provincias en cuanto toca principalmente al latifundio y a la concentración de la propiedad.

#### Cuarta. Reformas agrarias.

Dentro de cada uno de estos cuatro grandes grupos la materia se divide en capítulos que, a su vez, se desmenuzan en infinidad de temas y problemas que tocan a la entraña de la actual deficiente organización agraria.

En armonía con el título fija el señor Pazos el alcance de su obra y de las dos grandes esferas de la política agraria; la jurídico-económica o social agraria y la de carácter agronómico, encaminada a producir más y mejor de lo que se produce, limita y concreta su estudio en lo posible a sólo la primera. No tarda en mostrarse intervencionista, porque las realidades de la vida han demostrado la ineficacia del quietismo o *statu quo*. No menos obligada resulta, en un espíritu medianamente atento a las presentes actividades humanas, la simpatía que el Sr. Pazos profesa al principio de que la tierra sea para el agricultor, que no es precisamente el simple obrero manual, y es lástima no haya notado que ni siquiera es nueva, sino de muy rancio sabor en nuestra vida jurídica, esta aspiración, que a los desconocedores de nuestra historia social pudiera parecer una novedad inaudita y revolucionaria. También acierta el Sr. Pazos al estimar que la política debe hacer atractivo el campo. Monsieur Meline puso el dedo en la llaga cuando afirmó que para despertar amor al campo hay que atender, no sólo al interés, sino también al sentimiento de las gentes, y a estos dos factores toca cuanto tienda a disminuir los males y aburrimiento e inquietudes de la vida campestre, equiparándola, en cuanto a asistencia social, a la actual privilegiada vida de las grandes urbes. Y es otro acierto del autor cuyo libro examinamos el de pensar que no se puede fijar un tipo uniforme de propiedad para las distintas regiones. Nunca, en efecto, se actuará discretamente en cualquiera de los problemas del campo si se olvida el factor esencialísimo de la localización.

Descendiendo de las obligadas generalidades al estudio de los problemas del Agro-nacional, invoca el Sr. Pazos antes de nada la autoridad de D. Joaquín Costa, de quien recoge afirmaciones aisladas que, por cierto, no ponen, ni mucho menos, íntegramente de manifiesto el espíritu de aquel eminente hombre de médula conservadora y tradicionalista y muy citado y ensalzado, pero no menos desconocido aun por aquellos mismos que le traen siempre en boca. Y es que no resulta fácil darse perfecta cuenta de la obra de Costa y mucho menos penetrar en el fondo de las instituciones jurídicas en que se detecta, sin una sólida preparación en nuestro curioso y variadísimo derecho consuetudinario antiguo y medioeval. Sin duda estudió y entendió a Costa el Sr. Pazos, que tan gallarda muestra de su documentación ha dado en este y en otros meritorios libros; pero todavía hubo de tropezar con la dificultad, invencible, de encerrar en poco espacio los vuelos de una mentalidad tan alta y compleja.

Las soluciones propuestas a los males agrarios por hombres de estudio fueron muchas y de muy diversa índole, y ninguna de ellas aislada, naturalmente, le parece completa y definitiva al Sr. Pazos, pero no siempre escalona ni justifica en la debida medida cada una de las proyectadas soluciones. Y así, por ejem-

plo, juzga el Sr. Pazos que el aumento del rendimiento del suelo "no alcanzará a solucionar el problema en su punto capital, y aun es de esperar que lo agravaría en muchos casos", y a raíz de esta creencia, concede importancia poco menos que decisiva a la política hidráulica, que no es, en definitiva, sino uno de los factores, uno de los muchos factores que se encaminan al aumento de producción; en lo que sin duda anda acertado el Sr. Pazos es en equiparar el crédito agrícola a la palanca de Arquímedes, que juega papel capital, aunque tampoco sea el arriete completo de la emancipación directa y segura del colono y del bracero. En la enumeración, apenas razonada, de los remedios propuestos no podía faltar el de la colonización interior.

En la segunda parte de su libro traza el Sr. Pazos una reseña de historia contemporánea en punto a los trabajos y aspiraciones de los hombres y partidos políticos españoles, y hace resaltar el hecho, asimismo contrastado en otros órdenes de la vida, de que las derechos no fueron en la práctica las más remisas en avances de evoluciones radicales. Procura el Sr. Pazos ser imparcial y justo en sus apreciaciones y crítica, y sin duda lo logra, a pesar de algunos olvidos y lagunas que, lejos de variar habrían de confirmar por lo general sus conclusiones acerca de la actuación de los diversos partidos políticos.

Bastante ceñido es el cuadro de nuestra situación agraria, encerrado en la parte tercera, aunque peca de incompleto, y no siempre se libra el autor del peligro de las generalizaciones, ni responde del todo a la presente realidad muchas de los recortes y juicios ajenos que con demasiado respeto se acarrean.

Y con esto llega el Sr. Pazos a la última parte de su libro, consagrada, como queda dicho, a las reformas agrarias o normas jurídicas, que, a su juicio, han de ser objeto primordial de la política social agraria en España.

El asentimiento común ha de lograr cuanto se encamine a la reforma de instituciones civiles y arcaicas y caducas, muy en su lugar cuando los principios quirritarios del Código de Napoleón imperaban en el mundo, pero que a la hora presente dificultan o del todo imposibilitan la ineludible evolución jurídica social.

Abogando aspiraciones y tendencias que están en el ambiente y aun lograron a veces concreciones legislativas, quiere el Sr. Pazos: que se abran más anchos cauces a la expropiación forzosa; que se regule la propiedad colectiva, contrapeso de la individual, en términos amplios y generales que abarquen y sancionen multitud de costumbres españolas; que se consagre y conserve el patrimonio familiar rural indivisible por medio de radical modificación del derecho sucesorio; que por igual se evite la acumulación exagerada por el excesivo fraccionamiento de la tierra; que se modifique el régimen de los arrendamientos rústicos, etcétera, etc. Concede luego los honores merecidos a la ley de Colonización interior del Gobierno Maura, y después de extraer de la Memoria justificativa del Sr. González Besada algunos antecedentes colonizadores, con razón contesta y contradice a quienes censuraron con acritud la obra colonizadora emprendida, que si no ha rendido todos los felices resultados que de ellas se espe-

ran, sin duda se debe—y así parece que piensa el Sr. Pazos—a que se emprendió con carácter de ensayo y a que los tiempos, con sus formidables sacudidas, han caminado más de prisa que el pensamiento inicial del legislador.

Tampoco yerra el Sr. Pazos al desear que se extienda el espíritu de asociación entre los agricultores como base del crédito agrícola personal; pero es para muy meditado si conviene o no llegar a la asociación forzosa, por la que también propugna el Sr. Pazos, dado el carácter de índole exclusivamente moral que ha de tener el agrupamiento de pelantines pegujaleros para que rinda los resultados que de él se esperan.

Sin que esta Academia se pronuncie en ningún sentido, natural es que fie más en la honradez, base del crédito, que nace de la voluntad y de la conciencia, que en la impuesta por la asociación agraria obligatoria.

Campo sobrado de intervención, de necesaria intervención, tiene el Estado, si de veras quiere solucionar los problemas agrarios ajenos al crédito personal; y no poco haría con sólo cumplir aquel programa que el inolvidable Conde de San Bernardo encerraba en estas frases: "No estorbar".

Basta todo lo dicho, y sean cuales fueren los reparos y las omisiones que puedan encontrarse en el libro del señor Pazos (no estaría de más, por ejemplo, una bibliografía seria y fundamental), para comprender que se trata de una obra de mérito relevante que puede contribuir al ventajoso fomento de las Bibliotecas públicas; es decir, que reúne las condiciones prevenidas en el Real decreto de 23 de Junio de 1899 y que es, por lo tanto, digna de que el Estado adquiriera ejemplares."

Y habiendo aprobado la Academia el preinserto informe, por acuerdo de la misma tengo el honor de comunicarlo a V. E. para su conocimiento y resolución que estime más acertada, devolviéndole adjunto el expediente que ha motivado esta consulta. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Diciembre de 1920.—El Académico Secretario perpetuo, Eduardo Sanz y Escartín.

Excelentísimo Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Hmo. Sr.: En el expediente de las oposiciones a Escuelas de niñas, celebradas en el Rectorado Central, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"Visto el expediente de oposiciones a Escuelas nacionales de niñas del Distrito universitario de Madrid:

Resultando que el Rector de la Universidad Central eleva a la Superioridad la relación, por orden de méritos, de las opositoras propuestas para cubrir las 84 plazas objeto de las oposiciones para ingreso en el Magisterio, verificadas en el Distrito universitario de Madrid:

Resultando que el oficio que acompaña a la mencionada relación el Rectorado transcribe la comunicación que le

ha dirigido el Presidente del Tribunal de las oposiciones, en la cual se hace constar la agradable impresión causada por la cultura superior que han demostrado casi todas las opositoras, muy especialmente en las lecciones prácticas que dieron a los niños en la Escuela denominada "Jardines de la Infancia", por lo que y por ser muy grande el número de opositoras bien preparadas, el Tribunal, para obrar en justicia, se ha visto en la necesidad de aprobar un número de opositoras que excede al de plazas anunciadas en la convocatoria, acordando por ello pedir por unanimidad se deroguen o modifiquen los artículos 25 y 31 del actual Estatuto, porque el aplicarlos con rigor sería desatender, y no premiar, el mérito de los trabajos de las opositoras que tan bien han actuado, y que si se accediera a dicha petición, proveyendo en las opositoras aprobadas las plazas que han quedado desiertas en otros Rectorados, ganaría mucho la Enseñanza, pues en otro caso, las vacantes que existen, o existan, habrán de ser desempeñadas por Maestras interinas, con menoscabo de la Enseñanza, en un plazo más o menos largo:

Resultando que el Rectorado estima como dignas de tomarse en consideración las razones expuestas en la comunicación que transcribe en su oficio:

Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que pase el expediente a informe de este Consejo y que se aprueben las oposiciones sin la ampliación de plazas que se solicita, por oponerse a ello el artículo 31 del Estatuto y la Real orden de convocatoria:

Considerando que no se han presentado protestas por parte de las opositoras:

Considerando que el Tribunal ha debido atenerse a lo dispuesto en el artículo 31 del Estatuto y Real orden de convocatoria, limitando a esto su cometido, por no ser de su incumbencia proponer a la Superioridad la derogación del artículo 31 del Estatuto, derogación que entraña uno de los problemas más complejos de la provisión de Escuelas,

Esta Comisión entiende que procede informar:

- 1.º Que se aprueben las oposiciones.
- 2.º Que se advierta al Tribunal haber infringido lo dispuesto en el artículo 31 del Estatuto, dictándose con este motivo una disposición de carácter general para que mientras no se modifique el Estatuto se abstengan los Tribunales de formular listas de aprobados.
- 3.º Que se procure en lo sucesivo la mayor actividad en las oposiciones

a Escuelas, marcando plazos fijos, salvo caso de fuerza mayor que se justifique mediante el debido expediente; y

4.º Que se disponga que los Tribunales verifiquen en esta clase de oposiciones, con carácter obligatorio, la exposición de los ejercicios prácticos dos días antes y dos después del fallo definitivo."

Y S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Mayo de 1921.

APARICIO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncien a oposición libre entre Doctores las cátedras de Mineralogía y Botánica, vacantes en la Facultad de Ciencias de las Universidades de Santiago y Sevilla (Cádiz).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Mayo de 1921.

APARICIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

SECCION DE COMERCIO

El Gobierno de Servia, por Decreto de 27 de Abril último, ha permitido la exportación de la cebada y del maíz, cuya salida había sido prohibida por disposición de 1.º de dicho mes.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 23 de Mayo de 1921.—El Subsecretario, E. de Palacios.

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARIA

Visto el expediente promovido por don Bernardo Picamill González, Auxiliar de primera clase del Cuerpo general de Hacienda, con destino en esa Inspección provincial, en solicitud de prórroga de licencia por enfermo; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, con lo informado por V. S. y en uso de la autorización que me confiere la Real orden de 26 de igual mes y año, he te-

nido a bien concedérsela por un mes, con mitad de sueldo los primeros quince días y sin sueldo alguno los quince restantes.

Lo digo a V. S. para los efectos correspondientes, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Mayo de 1921.—Estévez.

Señor Delegado de Hacienda en la provincia de Sevilla.

Visto el expediente promovido por don Manuel Alonso y Martos, Ingeniero industrial, Oficial de primera clase, afecto a la Inspección de Hacienda de esa provincia, en solicitud de prórroga de licencia por enfermo; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, con lo informado por V. S. y en uso de la autorización que me confiere la Real orden de 26 de igual mes y año, he tenido a bien concedérsela por un mes, con mitad de sueldo los primeros quince días y los restantes sin él.

Lo digo a V. S. para los efectos correspondientes, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Mayo de 1921.—Estévez.

Señor Delegado de Hacienda en la provincia de Sevilla.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Fundación del Excmo. Sr. D. Manuel Ventura Figueroa.

Habiéndose padecido error al publicar en la GACETA DE MADRID de 22 del actual la resolución del expediente para la provisión de la vacante de Patrono de Sangre de esta Fundación, se reproduce a continuación:

"Examinado el expediente para la provisión de la vacante de Patrono de Sangre de esta Fundación; y

Resultando que ocurrido el 26 de Noviembre de 1920 el fallecimiento de don Enrique Piñeiro Barreiro, Patrono de Sangre de la misma, se anunció la vacante en la GACETA DE MADRID del día 4 de Diciembre siguiente, en los *Boletines Oficiales* de La Coruña y Pontevedra del día 7 del mismo mes y en varios periódicos de Santiago, La Coruña y Vigo, señalándose como plazo para solicitarla hasta el día 31 de Enero próximo pasado:

Resultando que durante el expresado plazo han acudido solicitando dicho cargo D. Gregorio Barreiro Loureiro, pariente en segundo con quinto grado; don Francisco López Bouzas y D. Benito Núñez Barros, parientes en segundo con sexto grado; D. Santiago Astray Martínez y D. Servandino Hilario Chamosa Leiro, parientes en segundo con séptimo grado, y D. Eugenio Bermúdez González, pariente en segundo con octavo grado:

Considerando que la cláusula 4.ª de la escritura fundacional dispone que eier,

za el Patronato de Sangre el pariente más propincuo del fundador,

Se declara Patrono de Sangre de la Fundación a D. Gregorio Barreiro Loureiro.

Madrid, 19 de Mayo de 1921.—El Juez protector, Angel Urzáiz."

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### SUBSECRETARIA

Falleció el día 7 del actual D. Lino Torres y Sánchez Somoza, Catedrático de la Universidad de Santiago,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se den los ascensos de escala, y en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Elías Tormo y Monzó, D. Inocencio Jiménez y Vicente, don José María Bartrina y Thomas, D. Manuel Martínez Risco y Macías y D. Nicolás Rodríguez Aniceto, pertenecientes a las Universidades de Madrid, Zaragoza, Barcelona, Madrid y Salamanca, respectivamente, pasen a ocupar en el Escalafón los números 148, 216, 290, 381 y 456, con la antigüedad de 8 del actual y sueldo anual desde el mismo día de 12.000 pesetas el primero, 10.000 pesetas el segundo, 10.000 pesetas el tercero, 9.000 pesetas el cuarto y 7.000 pesetas el quinto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Mayo de 1921.—El Subsecretario, Romero.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y el favorable informe del Director de la Escuela Industrial de Vigo, esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder a D. Antonio Espoy de Sama, Profesor auxiliar interino de dicha Escuela, segunda prórroga de un mes a la licencia que le fué concedida en 23 de Febrero último, sin derecho al percibo de haber alguno, y a partir del 24 de Abril próximo pasado.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1921.—El Subsecretario, Romero.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso, a D. Isidoro Marín Garés, Maestro del taller de cerámica artística y esmaltes de la Escuela de Artes y Oficios de Granada, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1921.—El Subsecretario, Romero.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

#### Méritos y servicios del nombrado.

Ayudante meritorio de la Sección artística, Ayudante repetidor, Profesor de

entrada interino y Profesor de ascenso interino de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

Premio de la Sociedad "Centro Artístico", por un dibujo. Premio en un certamen convocado por el Centro Artístico de Granada, por un boceto al óleo titulado "Pacificación de los moriscos por Fray Hernando de Talavera". Premio del excelentísimo Ayuntamiento de Granada por un boceto de cartel de fiestas. Premio extraordinario de la Escuela de Bellas Artes de Granada, por un dibujo. Mención honorífica en la Exposición Universal de Barcelona (1888), por un cuadro al óleo. Diploma de mérito en la Exposición celebrada por el Centro Artístico de Granada en 1889, por un cuadro al óleo. Premio único de 1.000 pesetas en el certamen convocado por el Liceo de Granada en 1889, por un boceto al óleo titulado "Frisión de Boabdil en la batalla de Lucena". Premio único de 1.000 pesetas en el certamen convocado por el Liceo de Granada con motivo del IV Centenario de la toma de Granada, por un boceto representando dicho hecho histórico. Accésit en un concurso celebrado en 1892 por la Sociedad "Centro Artístico de Granada", por un boceto al óleo. Medalla de plata en la Exposición de Bellas Artes de Almería (1893), por una acuarela. Medalla de plata en la Exposición de Bellas Artes de Granada (1897), por un cuadro al óleo titulado "El padrón municipal". Diploma de primera clase en la Exposición de Bellas Artes de Granada (1889), por un cuadro al óleo titulado "El día de San Antón en los Olivares". Diploma de segunda clase en la Exposición de Bellas Artes de Granada (1900), por un cuadro al óleo titulado "Antes de la corrida". Medalla de plata en la Exposición de Bellas Artes de Granada (1902), por una acuarela titulada "Jardín de Generalife". Diploma de honor, Medalla de oro y Gran premio en la Exposición organizada por el excelentísimo Ayuntamiento de Granada en 1909. Académico numerario electo de la Real Academia de Bellas Artes de la provincia de Granada, elegido en 30 de Septiembre de 1914. Autor de una reproducción de la decoración cerámica del arco de la "Puerta del Vino", de la Alhambra; de los trabajos de investigación y reproducción de los restos de las pinturas de morcos descubiertas en la torre de las Damas, de la Alhambra; del proyecto de la Peña de entrada de la Casa-Ayuntamiento de Granada; de otros proyectos de rejas y de decoración cerámica para la Escuela de Artes y Oficios de Granada. Restaurador-conservador del servicio de conservación de obras de arte de este Ministerio, adscrito especialmente a los trabajos en Andalucía. Autor de todos los trabajos de decoración de la casa que construye en Granada el Sr. Conde de la Vega, que comprenden decoración cerámica de estilo granadino, artesonados y trabajos en madera, rejas, etc. etc.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aceptar al Catedrático de la Universidad de Barcelona D. Alejandro Planella Ilanos la renuncia que ha presentado del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su co-

nocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Mayo de 1921.—El Subsecretario, Romero.

Señor D. Santiago Ramón y Cajal, Consejero de Instrucción pública y Presidente del Tribunal.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 14 de Abril de 1916 y Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, las cátedras de Mineralogía y Botánica de las Universidades de Santiago y Sevilla (Cádiz), dotadas con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

1.ª Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

4.ª Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de todas las asignaturas de la Facultad correspondiente; pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 3 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 20 de Mayo de 1921.—El Subsecretario, Romero.

Por Real orden de 13 del actual y en cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala cuarta del Tribunal Supremo, ha sido nombrado D. Manuel Guillón García Jefe de Negociado de primera clase de la Secretaría de este Departamento, con el sueldo anual de 8.000 pesetas y antigüedad para todos sus efectos, del día 1.º de Abril del año último; continuando en situación de excedencia activa por ostentar representación parlamentaria.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915.—Madrid, 24 de Mayo de 1921.—El Subsecretario, Romero.

#### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vistos los expedientes de permuta incoados a instancias de D. Marcelino Moragas y Gelpi y D. Manuel Rora Subios, Maestros, respectivamente, de Vilovi y de Gava (Barcelona);

Doña María Posadas Moreno y doña María Josefa Herrero Carro, Maestras, respectivamente, de Huétor-Tajar y de Ventas de Huelma (Granada);

Doña Antonia Merillas Adalia, Maestra de Santervas de Campos (Valladolid) y doña Eleuteria Agúndez Pardo, Maestra de Vega de Gordon (León);

Doña Martina Echarri Eguillor, Maestra de Villaspesa (Teruel) y doña María de los Dolores Cipriana Buisán Sature, Maestra de Rivas y Vaciamadrid (Madrid);

Teniendo en cuenta que reúnen las condiciones exigidas por el artículo 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder a las permutas solicitadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1921.—El Director general, Poggio.

Señores Jefes de las respectivas Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Vistos los expedientes de permuta incoados a instancias de doña Luisa Baró Mateos y doña María de la A. Calvo Mela, Maestras, respectivamente, de Barcelona y de San Pedro Molanta, Olérdola (Barcelona);

Don José Barberán Domingo, Maestro de Grao de Castellón (Castellón) y D. José Barberán Escorihuela, Maestro de Los Villanuevas (Teruel);

Don Pedro Martínez Vesga y D. Joaquín Aliaga Cortés, Maestros, respectivamente, de Tardajos y de Vid de Bureba (Burgos);

Don Jaime Sellés Lloret y D. Juan Bautista Soler Pla, Maestros, respectivamente, de Bufalit y de Montaverner (Valencia);

Teniendo en cuenta que reúnen las condiciones exigidas por el artículo 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder a las permutas solicitadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1921. El Director general, Poggio.

Señores Jefes de las respectivas Secciones administrativas de Primera enseñanza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 25 de Febrero último,

Esta Dirección general anuncia a concurso de traslado una plaza de Oficial vacante en la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Guipúzcoa, por término de quince días naturales, a contar desde su inserción en la GACETA.

Madrid, 14 de Mayo de 1921.—El Director general, Poggio.

Vista la instancia suscrita por don Aureliano Pérez Soto, en súplica de que se deje sin efecto su nombramiento de Oficial de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Guipúzcoa, hecho a su favor en virtud de reintegro, por Real orden fecha 10 de Marzo último;

Resultando que en 12 de Abril próximo pasado le fué concedida prórroga posesoria, por encontrarse enfermo;

Resultando que en 4 del corriente eleva nueva instancia solicitando la anulación de su nombramiento en atención a seguir enfermo, extremo que justifica acompañando al efecto certificación facultativa;

Considerando que su petición está fundada en motivos de salud y que antes de caducar la prórroga que le fué concedida, solicita seguir en situación de excedencia, con lo cual no causa perjuicio a tercero,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el señor Pérez Soto, autorizándole para continuar excedente en el Cuerpo de Secciones administrativas, por tiempo no menor de un año, según preceptúa el Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1921.—El Director general, Poggio.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Guipúzcoa.

En virtud de concurso de traslado, y de conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros, de Orense, a D. Fausto Martínez Castillejo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1921.—El Director general, Poggio.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

*Extracto de la hoja de méritos y servicios de D. Fausto Martínez Castillejo.*

Por Real orden de 26 de Junio de 1914, y como Maestro normal procedente de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, fué nombrado Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de León.

Ha desempeñado plazas de Profesor de Matemáticas.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la permuta solicitada por D. Miguel Labarta y Labarta y D. Mariano Sáez Morilla, Profesores de las Escuelas Normales de Navarra y de Santiago, respectivamente, disponiendo en su consecuencia:

Primero. Que D. Miguel Labarta pase a desempeñar la plaza de Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Santiago, y que D. Mariano Sáez tome a su cargo la de igual enseñanza en la Normal de Maestros de Navarra.

Segundo. Que teniendo en cuenta lo muy avanzado que se encuentra el curso académico y la conveniencia de no alterar en cada una de las clases que los indicados Profesores tienen a su cargo la unidad directriz de las mismas, la permuta de que se trata no surta efectos hasta el día 1.º de Julio próximo; y

Tercero. Que quede anulada y sin efectos, si antes de transcurridos dos años uno de los dos permutantes deja voluntariamente de pertenecer al Profesorado activo de Escuelas Normales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1921.—El Director general, Poggio.

Señores Rectores de las Universidades de Santiago y Zaragoza.

En virtud de concurso de traslado, y de conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestras de Murcia a doña Adela Estévez Fernández.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo traslado a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1921.—El Director general, Poggio.

Señor Rector de la Universidad de Murcia.

*Extracto de la hoja de méritos y servicios de doña Adela Estévez Fernández.*

Por Real orden de 25 de Agosto de 1911 y en virtud de oposición fué nombrada Auxiliar de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real.

Por Real orden de 26 de Mayo de 1918 y en virtud de oposición fué nombrada Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna.

En virtud de concurso, por Real orden de 10 de Septiembre de 1913 pasó a la Escuela Normal de Maestras de Cuenca.

Ha desempeñado plaza de Profesora de Gramática.

Habiéndose padecido un error de copia al nombrar, en turno de cesantes, con fecha 29 de Abril último, GACETA de hoy, Oficial de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Oviedo a D. Manuel Llácer Botella,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer quede sin efecto dicho nombramiento, entendiéndose el mismo a favor de D. Federico Llácer Botella.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1921.—El Director general, Poggio.

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Oviedo.

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado a la plaza de Directora de la Escuela graduada de párvulos del grupo escolar "Vallehermoso", de esta Corte, y las solicitudes presentadas por las aspirantes doña Inocencia Fernández Galbarriatu, número 150 del Escalafón general del Magisterio; doña Esperanza Sánchez de Ezman, número 1586; doña Exaltación de la Cruz Ruiz Sereno, número 247; doña Rita Collado Cossio, número 690; doña Hermenegilda Larrauri Unamuno, número 170; doña Guadalupe Emperador Pérez, número 2.734; doña Consuelo Pans Cortés, número 2.634; doña Juana Lagares Molina, número 655; doña María Antonia Liz Díaz, número 103; doña María Guadalupe López Pérez, número 4.076; doña Elena del Río Revilla, número 130; doña Francisca Pulido Molina, número 134; doña Luisa Araoz González, número 210; doña María Luisa Cifuentes de Francisco, número 365; doña Marcelina Alvarez Laviada, número 486; doña Ramona Broto Campo, número 814; doña Casilda Fernández Bárcena, número 1.319; doña Venancia de la Barrera, número 2.482; doña Valera Luengo Blanco, número 1.255; doña Carmen Benedito Domingo, número 5.948; doña Angélica Villarria Pampliega, número 177; doña Mercedes Tejero Orodea, número 237 y doña Rosario Moreno Gómez, número 136.

Resultando que la señora Alvarez Laviada y otras concursantes pretenden que, por tratarse de una dirección de Escuela graduada de Párvulos, se reuelva este concurso con arreglo a las condiciones que establece la Real orden de 21 de Octubre de 1919 (GACETA del 30) posterior al Estatuto.

Considerando que, si bien es cierto que la citada Real orden es posterior al Estatuto, no lo es menos que éste en su artículo 160 dispone de una manera terminante que sus preceptos no podrán modificarse sino por medio de Reales decretos, por lo que queda fuera de toda duda que las disposiciones vigentes aplicables a los concursos especiales de traslado son las determinadas en los artícu-

los 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio:

Considerando que, con arreglo a los referidos artículos 87 y 88, doña Inocencia Fernández Galbarriatu reúne las condiciones preferentes, respecto a las demás concursantes, de estar incluida en las 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª.

Esta Dirección general ha resuelto nombrar Directora de la Escuela graduada de párvulos del Grupo escolar Vallehermoso, de esta Corte, a doña Inocencia Fernández Galbarriatu, y que, a los efectos del párrafo 2.º del artículo 87, tenga carácter provisional dicho nombramiento, debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones administrativas de Primera enseñanza en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, a fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Mayo de 1921.—El Director general, Poggio.

Señor Delegado Regio de Primera enseñanza de esta Corte.

De conformidad con el párrafo primero del artículo 10 del Real decreto de 30 de Enero de 1920,

Esta Dirección general ha acordado anunciar a concurso entre Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio que están en expectación de destino, la plaza de Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Logroño, con el sueldo anual o la gratificación de 1.000 pesetas.

Las concursantes deberán presentar sus instancias dentro del plazo improrrogable de diez días, a contar desde la publicación de esta orden en la GACETA.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Mayo de 1921.—El Director general, Poggio.

Señor Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

A los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se hace público el extravío del título de Maestro de Primera Enseñanza, expedido a favor de D. Sebastián de Prada y Fernández, con fecha 22 de Agosto de 1920.

Madrid, 23 de Mayo de 1921.—El Director general, Poggio.

A los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se hace público el extravío del título de Maestra de Primera Enseñanza Superior, expedido a favor de doña Evarista Jarrero y Guinea, en 15 de Febrero de 1899.

Madrid, 23 de Mayo de 1921.—El Director general, Poggio.

Anunciada con fecha 28 de Abril próximo pasado, GACETA del 3 del corriente, a concurso previo de traslado, una plaza de Oficial en la Sección administrativa de Primera enseñanza de Lugo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar con destino a la misma a D. Antonio Pardo y Pardo, único concursante, actualmente Oficial de la de Orense.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1921.—El Director general, Poggio.

Señor Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 19 del Real decreto de 25 de Febrero último,

Esta Dirección general ha resuelto conceder a D. Manuel Lazo Real, Jefe de la Sección administrativa de Huelva, quince días de permiso con todo el sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Mayo de 1921. El Director general, Poggio.

Señor Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vacante una plaza en la Sección administrativa de Primera enseñanza de Orense, por traslado de D. Antonio Pardo a la de Lugo,

Esta Dirección general anuncia su provisión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del Real decreto de 25 de Febrero último, a concurso de traslado entre Oficiales, por término de quince días naturales, a contar desde la inserción en la GACETA.

Madrid, 24 de Mayo de 1921.—El Director general, Poggio.

